

Legajo n.º 23

1795 Enero 20

52-4

Sobre la preeminencia de las Indias en
llevar todo el comercio de las posesiones Españolas
a S.º Domingo Francés.

4



1797

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



+

Por
 El Sr. Dique de la
 Alcaldia me ha pasado
 el testimonial de D^{to} de
 esta Real Audiencia, residente
 en Londres, que en cali-
 dad de Apoderado de
 los Hacendados Fran-
 ceses de la parte del Vir-
 reyno de S. Domingo, solicita
 Permiso para extraer de
 aquella Isla, la de P. Ri-
 co, y Cortas de Caracas



Diez mil artulas; y de
Oxn. de S. at. lo remito
á V. S. para que informe
en su vista lo que se le
ofreciere, y paxerca. Dios
que á V. S. m. a. S. S. Aranzuez
9 de Enero de 1795.

Jardogui



Dr.
D. D. Fran. Co. Davidora

7
Primo or
ca. 5.

Consta en el corriente me para V. C.
un memorial dirigido al Sr. Duque de la
Audia por Mr. Malouet residente en
Londres, el qual como apoderado de los travi-
tantes franceses del Norte de la ^{to} Isla de S.
Domingo solicita permiso para extraer diez
mil mulas de varios dominios ^{de America} Españoles, y
me previene V. C. el orden del Rey que ex-
ponga lo q. se me ofresca sobre esta pretension.

Aunq. durante la guerra anterior
estuve tres veces en la colonia francesa del
Guarico, y en el tiempo de mi Intend. en
Caracas se franqueó y arregló el comercio
de mulas con las posesiones extranjeras del
Nuevo Mundo, no me considero suficiente-
mente intervenido el estado actual de la

mencionada Colonia Francesa, ni de las vicisitudes q.^e ha experimentado este ramo de comercio en Caracas despues de mi venida a España, para hablar en la materia con toda la solidez y copia de luses q.^e corresponde al desempeño de la P.^a confianza. Diré sin embargo lo q.^e alcanto en el particular valiendome de mis antiguas noticias, q.^e tal vez no serán adaptables en el todo a las circunstancias presentes.

Supone Mr. Malouet que entre los muchos desastres q.^e ha sufrido aquella Colonia ninguno es mas difícil de reparar que la pérdida de ganados y mulas, sin las quales los habitantes no pueden continuar el cultivo de sus haciendas. Que estos ganados fueron robados por los insurgentes, y vendidos a vil precio en la parte Española de Santo Domingo; y que aunq.^e S. M. en cumplimiento de sus generosas ofertas habrá expedido ordenes positivas para su restitucion a los



propietarios, siendo este socorro de un exito
prolongado y dudoso, necesitan e implorand
otros auxilios mas eficazes de la R.^a benefi-
cencia; y q.^e ninguno puede serlo mas que el
permiso para extraer diez mil millas del
mismo S.^{to} Domingo Español, de la Isla de
Puerto-Rico, y de las costas de Caracas.

Hasta aqui la pretension de Mr.
Malouet es conforme a muchas q.^e en otro
tiempo hicieron y lograron varios subditos
de la Corona de Francia: pero añade dos
circunstancias que la singularizan de las
demas, y forman toda la dificultad de su
resolucion. 1.^a Que este permiso no sea
general e indefinido a favor de todos aque-
llos habitantes q.^e se hallan faltos de medios
y de credito para disfrutarla, sino q.^e se li-
mite a determinadas personas, las quales
de la sombra de ^{un privilegio lucrativo} ~~esta~~ ~~excepcion~~ ~~de~~ ~~privilegio~~ po-
dran hallar mas facilmente las gruesas
anticipaciones de capitales q.^e existe una



empresa et tanta magnitud. 2ª Que para
facilitar el goze et esta gracia se conceda
q.º las mulas puedan comprarse en los Do-
minios Españoles no solo a cambio et dinero,
sino tambien et frutos et las colonias com-
pradoras, como son Azucar, Añil, et Godon,
y Cafe, cuya conduccion a España podria
ser muy util al Erario et S. M. sin perju-
dicar al trafico et sus vasallos. Estos dos pun-
tos contienen muchas dificultades que no es
posible aclarar sin hacer algunas reflexio-
nes sobre la naturaleza del comercio et
ganados, y las varias formas que sucesiva-
mente ha tenido en los dominios et S. M.

Las Islas extranjeras et America
destituidas et los bastos terrenos incultos q.º
exige la cria et ganados, vacaron siempre
et territorio Español las mulas indispensa-
bles a sus labores. Se hallaba entonces pro-
hibido en aquellos dominios todo trafico



extrangero por nras antiguas leyes: asi
esta extraccion no pudo hacerse sino frau-
dulentamente; pero en efecto se hizo especial-
mente en las costas de tierra firme, transpor-
tandose de ellas a las islas extranjeras inmen-
sas ^{porciones} cantidades de mulas. Este fraude continuado
por muchos años a pesar de los esfuerzos
de los Guarda-costas respecto de el genero mas
penoso de embarcar y mas indocil al contra-
bando de quanto abraza la ancha esfera
de el comercio, ^{ofrece} ~~presenta~~ el exemplar mas irre-
fragable de la ineficacia de las prohibiciones
quando se convinan a eludir las la necesidad
y el interes.

Fal fue la primera forma que
tuvo este trafico en su origen. Pero las gran-
des ganancias que hicieron en el los contra-
bandistas, gente por la mayor parte de cortos
capitales, despertaron la codicia de los comer-
ciantes mas acaudalados de las islas Francesas,

y aun llamaron la atencion en algunas per-
sonas poderosas en su Metropoli, las quales
valiendose de su influencia con los Embaxadores
de Francia en nra Corte solicitav^{on} y consigui-
eron de la liberalidad de los soberanos varios
permisos p^{ra} extraer considerables porciones
de mulas de sus Dominios. El contrabando
habia causado grandes males en nras Sitas
y Provincias de tierra firme enriqueciendo
a costa de la substancia y destruccion de
sus moradores a los extrangeros q^e se hacian,
y daban en el la lei q^e se les antojaba: pero
la nueva forma q^e en virtud de las concesio-
nes particulares tomo este comercio fue
poco menos perjudicial a nros intereses,
y lo fue mucho mas a el de las mismas
Colonias a donde las mulas se llevaban.

Como estos permisos se franquaa-
ban solo a personas singulares, y no con mu-
cha frecuencia, llevaban embellido en si



el caracter de privilegios esclusivos, a lo menos
por cierto tiempo. Los q.^{os} los disfrutaban tra-
cian a su sombra un doble monopolio; compra-
ban las mulas al precio q.^o querian por que
eran unicos compradores, y las vendian con
exorbitante garrancia por que no tenian
competidor q.^o los contruiese. Atunq.^{ue} p.^{ara} precaver
fraudes y agravios se expedian estas licencias
con ciertas restricciones, por exemplo que se
habian de comprar las mulas a precios regu-
lars, q.^{os} se habian de pagar en dinero de lo
cuño español, q.^{os} se habian de hacer los em-
barcos en buques nacionales, q.^{os} estos no habian
de llevar ninguna especie de frutos ni merca-
derias; en la practica nada se verificaba sino
la extraccion de las mulas. Se graduaba
precio regular el q.^o tenia un penero prohibi-
do para el comercio y sujeto al arbitrio de
una sola mano. Con el pretexto de que no
habia alli buques españoles enq.^{ue} hacer la



negociacion o valiendose en un ~~testamento~~ ~~testamento~~,
los barcos eran extranjeros a cara descubierta
o quando mas disfarzados con el pabellon
nacional. Sarrando a los Guardas, alucinando
a los Jefes, y mando en otros mil estratage-
mas hacian ilusoria la condicion de executar
las compras de diverso, introducian mercaderias
de toda especie aun de las prohibidas para
los Espanoles, y despues de concertar las mu-
las al infimo precio posible q^e es el del mo-
nopolio, lo pagaban en generos recargados
con todos los riesgos del contrabando.

A ~~todo~~ estos perjuicios pmo termino
la ultima forma q^e se dio a este comercio, que
fue conceder libertad a los vecinos de Caracas
y demas Prov^{as} adyacentes para llevar sus
mulas bajo el pago de un moderado derecho
a las Islas extranjeras, retornando su importe
en negros, dinero, y algun otro renglon de
corta entidad q^e no perjudicase al trafico de
España. Quedaron todavia a este comercio



algunas restricciones q.^e se juzgaron precisas;
pero sin embargo produjo desde luego inmen-
sas utilidades. El contrabando q.^e se habia re-
^{burlado}
~~castigo~~ del rigor de las prohibiciones y de la vigi-
lancia de los Resguardos cedió a la irresisti-
ble fuerza de la libertad de trafico. No volvie-
ron a solicitarse mas permisos de mulas por
q.^e sus utilidades eran imprescindibles en el mono-
polio, y aun los concedidos y pendientes en
aquella epoca no se acabaron de disfrutar. Se
fomentó en las costas de Tierra firme un im-
portante ramo de navegacion q.^e antes tenían
monopado los extranjeros y emplea de conti-
nuo sesenta barcos y mas de mil marineros.
Se triplicaron los hatos de mulas poblándose
grandes terrenos antes imtiles y desiertos. ^{Ad-}
^{Lograron}
quisieron por este camino las Provincias
abundancia de negros, se surtieron de ins-
trumentos p.^a la agricultura de q.^e se halla-
ban muy escasas, y adquirieron grandes sumas
de oro y plata con q.^e cubrir el vacio de

numerario q.^o se hacia ya muy sensible. Las
mulas subieron en diez hasta treinta pesos
en las Prov.^{as} productoras, y aun las colonias
extrangeras lograron el beneficio en ferretas
en abundancia y a menos en la mitad de los
precios anteriores.

Tal es el estado en q.^o se hallaba siete
años hace el comercio de mulas en Caracas de
cuyos puertos y los de la Prov.^a en Cumana se
extraian annualm^{te} de diez a doce mil cabe-
zas, la mayor parte de ellas para las colonias
francesas. Creo q.^o el mismo sistema se siguió
hasta la declaracion de la guerra, la qual
habrá influido en el algunas alteraciones
inevitables pero poco duraderas. Ignoro lo
q.^o se practicaba sobre este objeto en las Islas
de S.^{to} Domingo y Puerto Rico, aunque me
persuado q.^o no criandose allí gran cantidad
de mulas, nunca su trafico habrá podido
formar un ramo de consideracion.

M^r Malouet pretende variar
Natal
en parte

de su memoria la forma de este comercio de lo menos hasta q.^e
se repongan los habitantes del Guavico en las
mulas perdidas. Quiere en sustancia redicir
su extraccion de pocas manos, y por consiguien-
te renunciar el antiguo monopolio. No expresa
en su mem.^o q.^e los españoles sean excluidos de
la conduccion de mulas a los mismos parages
q.^e debe abrazar su privilegio, ~~exaristando~~ ~~la~~
~~misma~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~tráfico~~ ~~q.^e~~ ~~se~~ ~~hace~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~manera~~
~~de~~ ~~la~~ ~~guerra~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~guerra~~: pero a
mi modo se entender esta es el alma de su
pretension. Seria ~~así~~ ~~no~~ imposible que
diez mil mulas sujetas al duro freno de una
mano exclusiva pudiesen sufrir la competen-
cia de las q.^e llevase un comercio ^{franco} libre a los
~~misimos~~ ~~parages~~; y ~~todas~~ ~~las~~ ~~razones~~ ~~q.^e~~ ~~alegan~~
~~para~~ ~~excluir~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~participa~~ ^{cion} ~~cion~~ ~~el~~ ~~privilegio~~
^{en todo} a los habitantes del Guavico, militan con
mayor fuerza para ^{q.^e se intersuma} ~~que~~ ~~la~~ ~~con~~
curencia de los comerciantes españoles. No seria este un
grave daño si los efectos de la gracia se pudiesen



reducir a las pedidas mulas pedidas y a solo un
pequeño partido del Guarico, como da a enten-
der Mr Malouet. Pero el caso es q. la licencia
sonará de diez mil mulas y el fraude de los
manipulantes la ampliara a doble numero sin
que puedan evitarlo ^{los} ^{ce} ^{Indian} ^{ttor} q. el privilegio
se limitará a ciertas demarcaciones de terreno,
y la importunidad de ~~los pretendientes~~ y otras
influencias poderosas lograrán extenderlo a to-
do la Colonia Francesa de S. Domingo, donde
se refunden las tres cuartas partes de las mulas
q. se extraen de nra posesión.

Aun q. ^{do} no ~~suasdiere~~ hubiere en
inconven. ^{tes} es difícil de comprender q. el monopolio
q. destruye quanto se supera a su imperio, pue-
da contra su naturaleza restablecer una Colonia
decaída. Tampoco hallo q. esta clase de comercio,



Cuyos retornos son muy pronto, necesita de la anticipa-
cion de queros capitales q. pondera la memoria.
Los Espanoles sin ellos han llevado annualm. mas
de diez mil cuclas a las posesiones Francesas, y ha-
brian llevado veinte mil si la extension de su
consumo les hubiere brindado un facil despacho.
Ademas El Guaxico ~~ademá~~ despues de la desolacion q. ha
sufrido no se ha de recuperar instantaneam. y co-
mo por arte magica a su antiguo fomento: esto
ha de ser obra del tiempo, y acaso de no pocos
años de convalescencia, durante los cuales el
comercio regular de cuclas hara sin violencia
lo mismo q. ahora se quiere precipitar a im-
pulsos de un privilegio exclusivo.

La 2.^a parte de la solicitud de el r
clatouer no es de la misma laya q. la primera.
No hay duda q. haciendose el comercio de cuclas
no solo a trueque de dineros y Regnos como

harta aqui, sino tambien a cambio de frutos
coloniales tomara may^r incremento y actividad.
Si estos frutos se llevara despues a vender a otras
colonias extranas el precio de ellas aumentara
de la cuota de las garrancias y las facultades
navales de nuestras provincias. Si se traen a Espa
na ademas de lograrse las mismas ventajas
tomara may^r ensanche el mercado de nuevos
puertos con todo lo q^e dexa de conducirse a los
extrangeros. En ning^o de los dos casos podria
perjudicar estos frutos al despacho de los nuevos
de la misma especie, porq^e como el mercado gene
ral de Europa, y no el de una u otra nacion
en particular, es el q^e arregla el precio de las
producciones de universal consumo como son
las Americanas, al fin este precio se nivelaria
p^r la abundancia o escasez del todo de ellas, sin



Expueda
q. pudiere influir la menor alteracion ^{de} el g. ^{de} ^{sean} ^{en} ^{su} ^{funcion}
conducida p. era o p. ag. mano.

Estas ideas no eran desconocidas quando se arreglo el comercio de mulas, pero no se dio toda la extension el q. era susceptible, ya por que el paso de la absoluta restriccion a la absoluta libertad parecio debia ser gradual y sucesivo, ya por que no se tubo por conveniente chocar de una vez contra las ideas q. procrivian en nras Americas toda relacion con los establecimientos extranos, ya por un resto de aquella veneracion q. se conserva a las leyes antiguas mucho despues de haber cesado la utilidad de su observancia.

Otras varias reflexiones pudieran añadirse sobre materia tan importante; pero resumiendo lo dicho hasta aqui en pocas proposiciones semillas p. a no molestar mas la atencion de V. E. si es dictamen: Que la gracia exclusiva de extraer diez mil mulas de los dominios de S. M. que solicita Mr Malouet, sobre ser incompatible con el comercio establecido en las posesiones S

Españolas, no es necesaria al restablecimiento de la
parte del Norte del Guayrico y tal vez pudiera
retardarlo. Que el mismo fin se conseguira mas
facil y seguram^{te}. concediendo a los Colonos Franceses
de aquella parte q.^e disfruten durante cierto num.^o
de años (por exemplo ~~tres~~ ^{tres o quatro} ~~o mas~~) de la misma
libertad en el trafico de mulas q.^e gozan los Espa-
ñoles de las Prov.^{as} de Tierra firme. Esto es que los
primeros puedan ir a buscar ^{Francam^{te}} a Caracas y sus
dependencias, y los segundos llevarlas como al presente
a las Colonias extrangeras, pagando unos y otros
la misma cuota de derechos q.^e hasta ahora se
ha devengado. Que esta misma libertad reciproca
se extienda a las Islas de S.^{to} Domingo y Puerto-
Rico; y que para dar mayor facilidad al trafico,
los Franceses a quienes se hace la concesion puedan
llevar a la Prov.^a de Caracas y sus adyacentes ya
las mencionadas Islas sus azucares, cafes, algod-
nes, y añiles para comprar con ellos las mulas,
y q.^e los Españoles tengan arbitrio de retornar los
mismos frutos en cambio de las q.^e conducir



12
a la mencionada Colonia francesa, satisfaciendo a
su introduccion, unos derechos moderadissimos que
no perjudiquen a su circulacion ulterior. Que estos
frutos puedan extraerlos despues libremente, los
habitantes de las mencionadas Prov. e Islas, y aun
llevarlos desde el mismo Suarico a las demas Colonias
extrangeras, y los comerciantes Espanoles traerlos
a los Puertos de la Peninsula bajo las mismas re-
glas y condiciones q. se extraen para ambas partes
las producciones de nros Dominios Americanos.

Ultimam. q. en esta negociacion no pueda inter-
venir bajo las penas del contrabando mercancia
ni genero alguno q. sea capaz de perjudicar a lo
trafico Nacional.

Este es en mi sentir el mejor partido
q. puede ser adoptarse. Si S. M. sin embargo por
algunas razones politicas q. no alcanzo, se inclina-
re a condescender con la propuesta de Mr. Malouet,
me parece q. la gracia q. se expidiere a su conve-
niencia debia llevar la clausula expresa q. esta
concesion fuere y se entendiere sin perjuicio de la

libertad q^e tienen los habitantes de los Dominios
Españoles p^a traficar sus mulas en todas las Colo-
nias Extranjeras, y aun en los mismos parages
de la demarcacion del privilegio pretendido. Por
este medio se ~~obviaria~~ obviarian por lo menos en
gran parte los perjuicios q^e de él pueden ^{redundar} resultar
al fomento y prosperidad de n^{ras} posesiones.

A mi corta luz lo q^e queda especificado
es quanto el Rey puede hacer en desago de su bene-
ficiencia a favor de los Colonos de S. Dom. Frances
q^e se han acogido a su alta proteccion y quam-
ellos mismos pueden desear para repararse de sus
desgracias. S. M. sin embargo resolverá sobre
todo lo q^e fuere de su soberano agrado.

Dño de J. a. V. P. M. de Madrid 20
de Enero de 1735

Como orⁿ Diego Sardoqui.

ios
olo.
es
Por
en
ar
an

icado
berre
ances

—
sus
e
120





Al Ex.^{mo} Sr. Duque de la Alcudia.

Londre, 16 de Nov. de 1794

Señor Duque.

Me apresuro a ofrecer a V. E. ^{mi} el respetuoso reconocim.
por la guerra ocupada q. se dignó hacer al memo-
rial q. le fué presentado p. los Colonos Franceses del
norte de la Isla de S. Domingo. Esta es la prime-
^{alcabo de tres años} ra vez q. la esperanza suaviza las amarguras de
su existencia. Los desastres q. han experimentado
parecian interminables; las benéficas intenciones de
S. Etiaq. no llegaban a tener efecto; V. E. ignoraba el
extremo de nuevos males agravados p. las mismas
medidas q. se tomaban p. socorrerlos. El valor y
numero de las tropas Españolas q. soltaban p. li-
berarnos de la opresion de los tiranos de la Francia,
fueron inutilizados p. la perfidia de un jefe



ce bandidos q. p. ningun respero era digno de q.
se le considerase como su auxiliar.

Enfm, ^{or} S. Duque, esta serie de desgracias va
a cesar una vez q. S. M. C. y su Consejo se ha-
llan instruidos de nra situacion miserable, y q.
la justicia y la beneficencia de un gran monarca
nos aseguran su M. proteccion.

A V. E. debemos la mas rendida gratitud
p. la atencion y el interes con q. ha honrado
nuestras representaciones. Persuadido de q. la nueva
orden de S. M. C. se va puntualm. cumplida, me
atrevoy a esperar ya el restablecim. de nra hacien-
da y me tomo la libertad de dirigirla a V. E. una
nueva memoria cuyo objeto es pedirle el primer
medio de conseguirlo, conviene a saber la restitucion
o el remplazo de los animales q. nos fueron
robados.

Si quedamos valerosos de S. M. C. en ning. parte
los rendra mas fieles: si la suerte de la guerra



o las condiciones ella para disponer de otra suerte
de nro destino seremos siempre los servidores mas
obligados del monarca q. oy nos protege. Nuestra
deseo p^r su conservacion y por su gloria se reunen
a los q. suplico al V. E. se digno aceptar p^r el me-
jor suceso de su ministerio en las circunstancias
dificiles q. manifestaron toda la elevacion de su
caracter.

Soy con respeto = S. Duque = al V. E. = el
mas humilde obed^{te} sero^r = esclavo.

Memoria sobre los primeros socorros q. exige la situacion
desgraciada de la Parte del Norte de S^{to} Domingo.

De cuantos desastres ha experimentado la parte
del Norte de S^{to} Domingo, el mas dificil de reparar
p^a los propietarios arruinados es el robo de sus ami-
nalu y sobre todo de las semillas necesarias al cultivo
de sus tierras y al trabajo de sus ingenios.

Luego q. se declaro la insurreccion
en nuestros partidos, y fueron incendiadas nuestras ha-
ciendas, los revoltosos por sus trabajos se llevaron los

caballos y las mulas, y las vendieron a vil precio
En la parte Española de ^{la} Isla. Por manera q^e
aun q^{do} se restabesca el buen orden, la agricultura
no podra recuperarse sino se facilita a los Colonos
medio de reparar esta perdida.

Estos medios dependen unicam^{te} de la
beneficencia y de la justicia de S. M. C. La protec-
cion q^e se digna ~~conceder~~ promover y la securi-
dad de la restitucion de nuestros bienes, nos hacen
confiar q^e se habran dado ya ordenes positivas
p^a buscar este ganado en la parte Española y
restituirselo a los Proprietarios conforme se des-
cubra tener su marca.

Pero por mucho q^e se favorezca y
aprese esta pesquisa en suceso sera difícil y
el restablecim^{to} de las haciendas imposible, si S. M. C.
no les franquea al mismo tiempo el permiso de
comprar mulas en la misma Isla de S. Domingo, las
de Puerto - Rico, y las cosas de Caracas.



El estado de absoluta ruina en q.^e se ha-
llan en el dia todos los hacendados que viven a ex-
pensas de las cortas anticipaciones q.^e deben a la com-
pasion mas q.^e a la confianza de alg.^{os} capitalistas
no permite a ninguno de ellos el emprender expedij
p.^a ir a comprar las mulas a la costa de Caraca.
Ayi la concesion de este permiso si S. M. se dignare
acceder a su solicitud les seria inutil siempre que
se extendiese a todos indiferentem.^{te} pues no se en-
contraria entonces entre ellos quien pudiese tomar
empenos positivos con los negociantes q.^e deben antici-
par los gastos de la expedicion, y no lo ejecutarian
sino con la certeza de su reembolso con un beneficio
razonable de sus intereses. Si por el contrario el
permiso se concede a los negociantes, los hacendados
quedaran sujetos a su arbitrio en el precio de el
genero y las condij.^{es} del pago.

La notoria actividad de los hacendados exi-
ge q.^e uno o muchos de ellos sean nombrados a S. M.
p.^a q.^e de su nombre se conceda el permiso de intro-
ducir en la colonia una cantidad de mulas que no
pueda bajar de diez mil. Es

Concedido asi el permiso seria transmisible



a uno ó muchos armadores encargados de los gastos
y anticipaciones de la empresa y q.^o contraerian la
obligacion de no venderlas a mas q.^o el precio deter-
minado.

Las mulas compradas en el territorio
Español no podrian ser pagadas en mercaderias
prohibidas sino solo en dinero ó frutos coloniales
quales son el azucar, el café, el algodón, y el añil
cuyos retornos a Europa en barcos españoles produ-
cirian una garrancia cierta tanto a el Erario de
S. M. como al comercio de sus vasallos.

Esta peticion de los hacendados franceses
actualm.^{te} sujeta a la dominacion Española es con-
sequente a la promesa q.^o les ha sido hecha por S. M.
de una especial proteccion, y no ofenderá por ningun
motivo ni a los intereses de el Fisco ni a los de el
comercio nacional.



gaston
in la
eter.
is
ias
les
mil
odu-
d
es
con-
s. est.
ingun
ello



